



RESOLUCIÓN 2625 DE 2014

(02 SET. 2014)

Por la cual se fijan los requisitos mínimos que se requieren para acreditar la suficiencia en un segundo idioma por parte de los aspirantes que participan en las convocatorias de ingreso como profesores empleados públicos de carrera de la Universidad Militar Nueva Granada

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que le confieren la Constitución Política de Colombia, artículo 69 y las Leyes 30 de 1992, artículos 28 y 57; 805 de 2003 artículo 2 y los Acuerdos 13 de 2010, artículo 29 numeral 6, 23 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 28, consagra la autonomía universitaria y "...reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear y organizar sus programas académicos, definir y organizar sus labores académicas, docentes, científicas y culturales".

Que en virtud de lo establecido en el artículo primero de la Ley 805 de 2003, la Universidad Militar Nueva Granada es un ente universitario autónomo del orden nacional y de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera y con capacidad para gobernarse.

Que la Universidad Militar Nueva Granada en cumplimiento del Plan Nacional de Bilingüismo, exige desde el 2009 a los profesionales que participan en las convocatorias de ingreso a la carrera docente de la universidad o para el concurso interno docente de la Universidad Militar Nueva Granada, la acreditación de suficiencia un segundo idioma como requisito del concurso.

Que en cumplimiento del proceso de internacionalización, la Universidad Militar Nueva Granada, en el plan rectoral y en el plan de internacionalización promueve el programa de bilingüismo y multilingüismo que permitirá a los futuros profesionales obtener ventajas competitivas en un mundo globalizado y que de igual manera responde a los escenarios rectorales de "Una universidad para el mundo global", "Una universidad formadora de ciudadanos íntegros y socialmente responsables" y "Una universidad con excelencia académica", lo cual exige el ingreso de profesores con suficiencia en un segundo idioma.

or

A

S

Que se hace necesario fijar los requisitos mínimos obligatorios de un segundo idioma, para los docentes que participan en las convocatorias de ingreso a la universidad o para el concurso interno de la Universidad Militar Nueva Granada.

Con fundamento en lo antes expuesto, el Rector de la Universidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FINALIDAD: Fijar los requisitos mínimos que se requieren para acreditar la suficiencia en un segundo idioma por parte de los aspirantes que participan en las convocatorias de ingreso como docentes de la Universidad Militar Nueva Granada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBLIGATORIEDAD: Los docentes aspirantes a los diferentes programas de pregrado y postgrado desarrollados bajo la metodología presencial y a distancia deben acreditar suficiencia en un segundo idioma como Inglés, Francés, Portugués, Alemán y otros, mediante la presentación de un examen de suficiencia administrado por el Centro de Idiomas de la Universidad Militar Nueva Granada, o en otra entidad con reconocimiento nacional o internacional ante el Ministerio de Educación o Secretaría de Educación.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTRATEGIAS: Con el propósito de que el aspirante acredite suficiencia en un segundo idioma según, el Centro de Idiomas de la Universidad ha dispuesto establecer el cumplimiento de uno de los siguientes requisitos:

- a. Presentar y aprobar el examen de suficiencia en un segundo idioma administrado por el Centro de Idiomas de la Universidad. Para el idioma inglés deberá obtener un puntaje mínimo de 150/200.

Tratándose de otros idiomas extranjeros administrados por el Centro de Idiomas, se deberá obtener en el examen de suficiencia, una calificación de 4.0/5.0.

- b. En el caso de aspirantes de nacionalidad diferente a la colombiana y cuyo idioma nativo no sea el idioma castellano, deberá presentar y aprobar el examen de suficiencia correspondiente a este idioma de acuerdo a la tabla de las pruebas internacionales incluida en el literal c del presente artículo.

- c. Certificar la presentación y aprobación de pruebas internacionales, a saber:

EXAMEN	PUNTAJE MÍNIMO	INSTITUCIÓN QUE LO ADMINISTRA
TOEFL-CBT	190/300	Centro Colombo Americano, First Class, ETS, EAFIT, entre otras Instituciones Avaladas Internacionalmente por el TOEFL en su página oficial.
TOEFL-IBT	100 / 120	
iTEP	iTEP Level 4	First Class u otras instituciones avaladas por Boston Educational Services

MET	50/80 (En cada uno de los tres componentes)	CAMLA (Cambridge Michigan Language Assessment), Multilingual, entre otras Instituciones Avaladas Internacionalmente por el CAMLA en su página oficial.
CAE	C1	British Council, Universidad El Rosario, entre otras Instituciones Avaladas Internacionalmente por el British Council en su página oficial.
FCE	50-55	British Council, entre otras Instituciones Avaladas Internacionalmente por el British Council en su página oficial.
IELTS	6/9 Academic	British Council, EAFIT, entre otras Instituciones Avaladas Internacionalmente por el British Council en su página oficial.
ISPEAK	B2	Berlitz, Bancóldex, SENA, ESL entre otras Instituciones Avaladas Nacionalmente por Entidades Gubernamentales debidamente autorizadas para tal fin
DELE (Español)	B2	Instituto de Cervantes, EAFIT, RAE (Real Academia Española), entre otras Instituciones Avaladas Internacionalmente por el RAE en su página oficial.
DELFB2 (Francés)	80 / 100 (B2)	British Council, Colfuturo entre otras Instituciones Avaladas Internacionalmente por el Alianza Colombo Francesa en su página oficial.
DALF C1 (Francés)	80 / 100 C1	Alianza Francesa, entre otras Instituciones Avaladas Internacionalmente por el Alianza Colombo Francesa en su página oficial.
ZMP (Alemán)	Intermedio (B2)	Instituto de Cultura Colombo Alemana, Universidad de Antioquia Instituto Goethe, entre otras Instituciones Avaladas Internacionalmente por el Instituto Goethe en su página oficial.
DAF (Alemán)		
CELPE-BRAS (Portugués)	Superior (B2)	Instituto Cultural Brasil Colombia IBRACO, embajada de Brasil en Colombia, EAFIT, entre otras Instituciones Avaladas Internacionalmente por el IBRACO en su página oficial.
CAPLE		
CILS Italiano)	Intermedio (B2)	Instituto Italiano de Cultura, EAFIT, , Instituto Leonardo Da Vinci, entre otras Instituciones Avaladas Internacionalmente por el Instituto Italiano de Cultura en su página oficial.
AIL		

et


PLIDA (Italiano)	B2	Instituto Italiano Di Cultura, EAFIT, entre otras Instituciones Avaladas Internacionalmente por el Instituto Italiano de Cultura en su página oficial.
---------------------	----	--

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los resultados obtenidos de las pruebas relacionadas en los literales a, b y c del presente artículo son base fundamental que requiere el Centro de Idiomas de la Universidad para acreditar la suficiencia en un segundo idioma y expedir el correspondiente certificado que deberá ser presentado por el aspirante a la Facultad respectiva, para que de esta forma dé cumplimiento con uno de los requisitos de la convocatoria de ingreso para docente.

Las pruebas relacionadas deben encontrarse vigentes en el momento de su presentación al Centro de Idiomas con un máximo de dos años de expedición.

Para las pruebas relacionadas el aspirante deberá presentar el original de la certificación expedida por el Centro de Idiomas adjuntando copia de la prueba que fue objeto de homologación y/o resultado del examen de suficiencia con el debido visto bueno del Director del Centro de Idiomas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el caso que un aspirante a la convocatoria de ingreso para docente, considere que tiene las competencias y habilidades necesarias para demostrar la suficiencia en una segunda lengua diferente a las que aparecen en la lista anterior, (inglés- francés-portugués-alemán e italiano), se aceptará el examen oficial internacional reconocido por la embajada o por la entidad que represente dicho país en Colombia. El resultado de la prueba internacional deberá ser con **B2** según lo establecido en el Marco Común Europeo de Referencia.

A continuación se describe la equivalencia según el Marco Común Europeo:

INSTITUCIONAL Puntaje	MARCO COMÚN EUROPEO		
	1.5	A1	Principiante
2.5	A2	Elemental	Elementary
3.5	B1	Pre-intermedio	Pre-Intermediate
4.0	B2	Intermedio	Intermediate
4.5	C1	Intermedio Alto	Upper Intermediate
5.0	C2	avanzado	Advanced

PARÁGRAFO TERCERO: Los aspirantes de las convocatorias de ingreso a docentes que deseen certificar su suficiencia en una segunda lengua a través de las pruebas que se realizan en el Centro de Idiomas de la Universidad, deberán cancelar los derechos pecuniarios establecidos en la Resolución vigente, que fija los valores a cobrar para las diferentes pruebas, antes de su presentación.

PARÁGRAFO CUARTO: Quienes cursen programas académicos de educación superior de manera presencial fuera del territorio nacional, podrán demostrar suficiencia en el idioma en que se desarrolló el programa, mediante la presentación de una certificación expedida por la institución extranjera que así lo acredite.

En este evento, el Centro de Idiomas y la Oficina de Relaciones Internacionales estudiarán la documentación pertinente, atendiendo los criterios de calidad establecidos en el marco común europeo.

Sólo se aceptaran certificaciones de estudio que acrediten el desarrollo de programas académicos de educación superior, tales como pregrados, especializaciones, maestrías o doctorados. No se aceptarán, para efectos de acreditar suficiencia en un segundo idioma, el desarrollo de cursos de verano, instancias de investigación, diplomados y demás actividades que no correspondan al desarrollo de un programa académico de educación superior, cuya duración corresponda a por lo menos un (1) año.

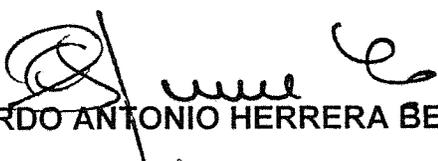
La opción establecida en este párrafo solo es aplicable, siempre y cuando se trate de un idioma respecto del cual el Centro de Idiomas no cuente con examen de suficiencia. En caso contrario, el aspirante deberá presentar y aprobar durante la convocatoria, sin excepción, el examen de suficiencia, de acuerdo a los criterios establecidos en el literal a) de este artículo.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 2809 del 30 de octubre de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

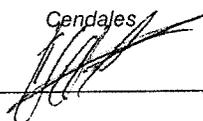
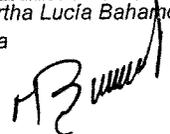
Dada en Bogotá D.C., a los

10 SET. 2014


Mayor General EDUARDO ANTONIO HERRERA BERBEL

Rector

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.

Elaboró Directora Centro de Idiomas	Revisó Secretario Académico	Revisó Jefe Oficina de Relaciones Internacionales	Vo.Bo. Vicerrectoría Académica	Vo.Bo. Jefe OFIJUR
Ángela Forero de Arbeláez 	Julián David Villamil Cendales 	Ana María Novoa Garzón 	Martha Lucía Bahamón Jara 	Elsa Lilitana Aguirre Leguizamón 